

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda ejecutiva con medidas allegada al correo el 29 de septiembre de 2023.

Lebrija, octubre 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de CONDOMINIO CERROS DE LA POPA representada legalmente por Rocío Yazmin Riveros Rangel y en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A., representado legalmente por William Jiménez Gil por las siguientes sumas de dinero indicadas en el certificado de deuda allegado como título de ejecución respecto de las cuotas de administración adeudadas de las casas 05 y 08:

- a. Por las cuotas adeudadas desde el mes de julio de 2022 en la forma indicada en el cuadro siguiente correspondiente a la casa No. 05:

CASA 05				
	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	Ordinaria Jul-22	\$34.000	31-Jul-2022	1-Aug-2022
2.	Ordinaria Ago-22	\$319.600	31-Aug-2022	1-Sep-2022
3.	Ordinaria Sep-22	\$319.600	30-Sep-2022	1-Oct-2022
4.	Ordinaria Oct-22	\$319.600	31-Oct-2022	1-Nov-2022
5.	Ordinaria Nov-22	\$319.600	30-Nov-2022	1-Dec-2022
6.	Ordinaria Dic-22	\$319.600	31-Dec-2022	1-Jan-2023
7.	Ordinaria Ene-23	\$319.600	31-Jan-2023	1-Feb-2023
8.	Ordinaria Feb-23	\$319.600	28-Feb-2023	1-Mar-2023
9.	Ordinaria Mar-23	\$319.600	31-Mar-2023	1-Apr-2023
10.	Ordinaria Abr-23	\$319.600	30-Apr-2023	1-May-2023
11.	Ordinaria May-23	\$319.600	31-May-2023	1-Jun-2023
12.	Ordinaria Jun-23	\$319.600	30-Jun-2023	1-Jul-2023
13.	Ordinaria Jul-23	\$319.600	31-Jul-2023	1-Aug-2023
14.	Ordinaria Ago-23	\$319.600	31-Aug-2023	1-Sep-2023

- b. Por los intereses moratorios de las cuotas indicadas en el literal a y conforme a la tabla allegada desde la fecha de exigibilidad, liquidados conforme a la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
- c. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se signa causando desde el mes de septiembre de 2023 y los intereses moratorios desde que se hagan exigibles hasta su pago total liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de CONDOMINIO BALCONES DE PALONEGRO P.H. representada legalmente por Rocío Yazmin Riveros Rangel y en contra de BANCO DAVIVIENDA por las siguientes sumas de dinero indicadas en el certificado de deuda allegado como título de ejecución respecto de las cuotas de administración adeudadas de la casa No. 08:

- d. Por las cuotas adeudadas desde el mes de julio de 2022 en la forma indicada en el cuadro siguiente correspondiente a la casa No. 08:

CASA 08				
	CUOTA MES	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA EXIGIBILIDAD
1.	Ordinaria Jul-22	\$158.700	31-Jul-2022	1-Aug-2022
2.	Ordinaria Ago-22	\$319.700	31-Aug-2022	1-Sep-2022
3.	Ordinaria Sep-22	\$319.700	30-Sep-2022	1-Oct-2022
4.	Ordinaria Oct-22	\$319.700	31-Oct-2022	1-Nov-2022
5.	Ordinaria Nov-22	\$319.700	30-Nov-2022	1-Dec-2022
6.	Ordinaria Dic-22	\$319.700	31-Dec-2022	1-Jan-2023
7.	Ordinaria Ene-23	\$319.700	31-Jan-2023	1-Feb-2023
8.	Ordinaria Feb-23	\$319.700	28-Feb-2023	1-Mar-2023
9.	Ordinaria Mar-23	\$319.700	31-Mar-2023	1-Apr-2023
10.	Ordinaria Abr-23	\$319.700	30-Apr-2023	1-May-2023
11.	Ordinaria May-23	\$319.700	31-May-2023	1-Jun-2023
12.	Ordinaria Jun-23	\$319.700	30-Jun-2023	1-Jul-2023
13.	Ordinaria Jul-23	\$319.700	31-Jul-2023	1-Aug-2023
14.	Ordinaria Ago-23	\$319.700	31-Aug-2023	1-Sep-2023

- e. Por los intereses moratorios de las cuotas indicadas en el literal d de este auto y conforme a la tabla allegada desde la fecha de exigibilidad, liquidados conforme a la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
- f. Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se signa causando desde el mes de septiembre de 2023 y los intereses moratorios desde que se hagan exigibles hasta su pago total liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de junio de 2022 , según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5000c39548c77e33ff2bf05de74ed760ad534e10e89115c897bb94dc2e2f8ca**

Documento generado en 24/10/2023 06:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>